

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 4360 /2018, de fecha 28 DIC. 2018, sobre Desarrollo Económico y Productivo ordenado por la Presidencia de Diputación, relativo a: **Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial de entidades relacionadas con el sector creativo mediante la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales 2018, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2018, punto núm. 1.4.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 24 de mayo de 2018, así como la convocatoria aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de junio de 2018, punto núm. 3.1 y publicada en el BOP de Málaga el 23 de julio de 2018, se dicta Decreto número 3779/2018 de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el listado de solicitudes admitidas y excluidas y la concesión provisional de subvenciones conforme a las bases de referencia, estimándose un total de 8 solicitudes beneficiarias.

Dicho decreto fue notificado mediante exposición pública durante 10 días hábiles, en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, así como en la web www.malaga.es, concediéndose por igual periodo la posibilidad de presentar alegaciones, de esta manera, presentan escrito de alegaciones:

D. Sergio Fuentes Maltés en representación de la empresa MALTESSA EYEWEAR, S.L con CIF B93421501, presenta escrito de alegaciones, en el Registro General de esta Diputación Provincial, en fecha 11/12/2018 y con número de registro de entrada 2018/35362, mediante el cual argumenta que las facturas, con números FV17/2819 y FV17/2854, ambas de fecha 29/12/2017, reflejadas en las memorias presentadas por su asistencia a las ferias Internacionales de Moda *Momad Metrópolis*, de Madrid y *Premiere Classe* de Paris, ambas celebradas en el año 2018, sean consideradas para la obtención de la subvención.

En este sentido y teniendo en cuenta que la emisión de las facturas reseñadas son anteriores al año 2018, se consideran extemporáneas, por lo que no ha lugar a considerarlas como gastos subvencionables ya que no son cursadas en el intervalo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, coincidiendo con el año en que se produce la convocatoria de dicha subvención.

El listado de entidades, según las actas de la comisión de valoración, está ordenado según lo indicado en el artículo 8 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta que la letra obtenida en el sorteo realizado por la comisión para el caso de empates, fue la "V".

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 34.1 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, art. 70.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 32 de las bases de ejecución del Presupuesto 2018, Decreto de la Presidencia 3212/2010, de 7 de Junio, sobre trámite de expedientes, Decretos de Presidencia 1410/2018 y 1411/2018, de 31

de mayo, por el que se aprueba el cuadro de delegaciones de la presidencia en la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados, esta Presidencia, una vez emitido informe de fiscalización favorable por la intervención, y a la vista del Informe de la Jefatura de Servicio, y por motivos de urgencia, a fin de cumplir con lo indicado en el Decreto núm. 3484/2018, de 26 de octubre, referente al calendario de cierre del ejercicio 2018, para poder cumplir con los plazos indicados en el mismo y teniendo en cuenta que a no hay prevista reunión de la Junta de Gobierno de esta corporación pasado el día 21 de diciembre (última Junta de Gobierno convocada este año), resuelve:

a) Conceder las subvenciones a las entidades y proyectos que se detallan en el siguiente cuadro conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2018, punto núm. 1.4.1 de su orden del día, y publicadas en el BOP de Málaga el 24 de mayo de 2018, ascendiendo a un total de 8 proyectos admitidos y estimados:

Solicitante	CIF/NIF	Feria	Criterios Generales	Criterios Técnicos	Total puntuación	Importe a conceder
Maltessa Eyewear, SL	B93421501	Feria de Moda Premiere Classe de París	3	7	10	1.976,89 €
Antonio Bueno Cortés	52588705X	Feria Internacional de Instrumentos Musicales NAMM MUSIKMESSE RUSSIA	4	5	9	2.457,95 €
Jelena Vassilej Vassilejav	77183834C	Feria de Bodas y Celebraciones Celebra Málaga	3	4	7	1.500,00 €
Pilar Ruiz Podadera	25671556Z	Feria de Moda Who's next Paris	3	4	7	2.500,00 €
Stella Rittwagen, SL	B93141620	MOMAD	3	4	7	2.500,00 €
Stella Rittwagen, SL	B93141620	BISUTEX	3	4	7	2.425,71 €
José María Biscia Aguilar	20027706L	Feria Internacional Veganfach de Colonia	3	3	6	2.500,00 €
Rafael Urquizar Peláez	33385763K	Atelier Couture	1	3	4	1.500,00 €
TOTAL						17.360,55 €

b) Acordar el abono anticipado del 100% de la actividad subvencionada a las entidades relacionadas, debiendo estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No es necesario el establecimiento de garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.2 de las bases.

c) Señalar que el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo admitidas las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria.

d) Exponer que las entidades beneficiarias deberán, ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, justificar la aplicación de los fondos recibidos hasta el 31 de marzo de 2019 mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa, salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo:

- a) Memoria descriptiva, con un máximo de 3 páginas, debidamente firmada de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información: nombre del proyecto, objetivos conseguidos, descripción breve de actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medio de difusión usados, resumen económico, desviaciones presupuestarias justificadas si las hubiera y conclusiones.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de quien emite las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal de quien expide la factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, de quien expide las facturas como de la/del destinataria/o de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello de quien la emite o, en su caso, acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura usada como justificante de la subvención concedida por la participación como expositoras en ferias comerciales nacionales e internacionales" con indicación de la anualidad correspondiente, o bien copia compulsada de los mismos, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán

solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.

- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.

- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

- c) Declaración o informe, expedida por la persona perceptora, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Declaración o informe que refleje que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificado o declaración, en el caso de presentar copias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificado o declaración de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
- g) Certificado bancario de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- h) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).

e) Financiar con un total de 17.360,55 euros imputándose 13.360,55 euros a la aplicación presupuestaria 1511/4331/47200 (Transferencias a empresas) y 4.000,00 euros a nivel de vinculación.

f) Ratificar este Decreto por la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.



g) Comunicar este Decreto a la Intervención General, y Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y el de los interesados, mediante la exposición en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y sede electrónica.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, a 28 DIC. 2018

La Secretaria General
Alicia E. García Avilés

